Nota DNC N° 3580/2021

Asunción, 11 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388101
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratacion ANDE BID 1_Servicios de Consultorías Individuales Especialistas Fiduciarios I y II, financiados a través del Convenio de Préstamo BID N° 4690/OC-PR, para el Programa de Rehabilitación y Modernización de la Central Hidroeléctrica Acaray.
Entidad	ANDE
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Considerando lo expuesto en la nota de reparo, se procede a difundir el expediente bajo absoluta responsabilidad de la convocante, instando a la misma a recurrir a la Contraloría General de la Republica, a fin de gestionar la pertinencia o no de la aplicación de la Ley No. 6355 en los procesos no regidos por la Ley de Contrataciones Públicas, tal cual es el caso de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmolinas (lmolinas@dncp.gov.py)